

Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSLF
Secció sindical Universitat de València
Locals Sindicals
Blasco Ibáñez, 23 -A
Tfno. 9638 64380 Fax: 9638 64011
E-mail: csif@uv.es



Reconocimiento del Servicio Militar a efectos de cotización

El R.D.L. 670/1987 en su artículo 32.3 estableció en 9 meses el periodo del ya extinto Servicio Militar Obligatorio. Por ello y a efectos de evitar cualquier tipo de acción discriminatoria entre quienes prestaron dicho servicio con duración superior, puede solicitarse al Ministerio de Defensa un Certificado sobre cómputo recíproco de cuotas, que sirva como cotización a la Seguridad Social por el exceso cumplido respecto al precitado periodo de 9 meses.

El procedimiento para regularizar esta situación ha de iniciarse solicitando a la Dirección General de Personal Militar (Área de Pensiones) de la Delegación del Ministerio de Defensa del lugar donde se reside, un certificado para el cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de fotocopia del DNI y de todas las páginas que lleven algo escrito en la Cartilla del Servicio Militar y, dado que en la Delegación lo compulsan, hay que llevar los originales de todo lo fotocopiado.

Transcurrido aproximadamente un mes, se recibe la comunicación para recoger el Certificado solicitado, reconociendo como tiempo cotizado el periodo del Servicio Militar que exceda los 9 meses. Este Certificado se debe guardar para presentarlo en el momento de solicitar la pensión de jubilación, al objeto de que la Seguridad Social tenga en cuenta este periodo como cotizado.

Valencia, 10 de marzo 2009